

**1830** *ORDEN de 4 de enero de 1996 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santa María del Pilar», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Rodrigo González Saiz, representante de la Compañía de María, entidad titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Santa María del Pilar», domiciliado en la calle Reyes Magos, número 3, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santa María del Pilar», domiciliado en la calle Reyes Magos, número 3, de Madrid, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa María del Pilar».

Titular: Compañía de María.

Domicilio: Calle Reyes Magos, número 3.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Tecnología.

Capacidad: 15 unidades y 525 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de 8.º de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de 30 unidades y 1.200 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**1831** *ORDEN de 21 de diciembre de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Rayuela» para el Instituto de Educación Secundaria número 4 de Móstoles (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 4 de Móstoles (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Rayuela» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Rayuela» para el Instituto de Educación Secundaria número 4 de Móstoles (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1832** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don José María Berini Giménez existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección 1.ª «Ciencias Económicas», anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de vía Laietana, número 32, principal.

Barcelona, 15 de diciembre de 1995.—El Secretario, José Cervera Bardena.

**1833** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia del recurso contencioso-administrativo número 292/1993, interpuesto por la Asociación Nacional de Profesoras de Hogar, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 26 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1993, interpuesto por la Asociación Nacional de Profesoras de Hogar, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de febrero de 1986, por la que se desestimó su solicitud de homologación de los títulos de Profesoras de Hogar al título de Diplomado u otro de grado medio universitario y contra la que tácitamente desestimó el recurso ordinario, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de junio de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Asociación Nacional de Profesoras de Hogar, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de febrero de 1986, que denegó a las Profesoras de Hogar la homologación de su título con el de Diplomado Universitario y contra la que tácitamente desestimó el recurso ordinario, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Dispuesto por Orden de 21 de noviembre de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

**1834** *RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de mayo de 1995.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, número 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,